



2--2025-000371

Bogotá D.C., 05 de Febrero de 2025

Señor

Anonimo

Anonimo

Anonimo

Anonimo

Bogotá DC

Asunto: Respuesta PQRS No. 2025-294

Respetado señor, cordial saludo.

En atención a su PQRS No. 2025-294 radicada en el Instituto Nacional de Salud, donde realiza la siguiente solicitud.

" INFORMACIÓN SOBRE CÓMO PODEMOS MANEJAR LA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD LOS LABORATORIOS QUE NO ESTAMOS ACREDITADOS EN AGUA POTABLE Y PISCINA, PERO QUE TENEMOS AUTORIZACIÓN PARA SU ANÁLISIS ANTE EL MINISTERIO Y REALIZAMOS PRUEBAS DE DESEMPEÑO (PICCAP). QUIZÁS ÚNICAMENTE BAJO UNA REGLA DE DECISIÓN BINARIA, O ÚNICAMENTE EN LOS INFORMES DE RESULTADOS QUE EMITAMOS SE MUESTREN LOS VALORES DE REFERENCIA AL LADO DE LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS SIN REALIZAR INTERPRETACIÓN O CONCLUSIÓN ALGUNA."

me permito informarle que:

El Instituto Nacional de Salud – INS, es una entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio creado por el Decreto 470 de 1968, con cambio de naturaleza mediante el Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través de los Decretos 2774 y 2775 de 2012, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El segundo enfoque corresponde a la emisión de una declaración de conformidad, donde de ser así, esta debe estar documentada y alineada con la Guía ILAC-G8:09/2019, la cual establece directrices sobre la aplicación de reglas de decisión en la declaración de conformidad. Por tal motivo, el laboratorio debe definir cuál de las siguientes declaraciones binarias se empleará: declaración binaria de aceptación simple, declaración binaria con zona de seguridad o declaración no binaria con zona de seguridad, según lo establecido en la guía. Así pues, en caso de aplicar una regla de decisión, esta debe especificarse en el informe y contener de manera clara la metodología utilizada, la incertidumbre de medida considerada y cualquier criterio adicional que sustente la evaluación de conformidad.

Es importante destacar que cualquier declaración de conformidad debe alinearse con la normatividad vigente, para el análisis de agua potable, se deben cumplir los requisitos establecidos en la Resolución 2115 de 2007, por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano. En cuanto al análisis de agua de piscinas, la Resolución 1618 de 2010, que reglamentaba los requisitos fisicoquímicos aplicables, fue derogada por el artículo

www.ins.gov.co



@INSColombia



@nsaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia

P 1 / 2



Avenida Calle 26 # 51 - 20 / Bogotá D.C. - Colombia



Pbx: (601) 220 77 00 / exts. 1101 - 1214



contactenos@ins.gov.co



20 del Decreto Nacional 554 de 2015, por lo tanto, cualquier declaración de conformidad deberá aplicarse de acuerdo con la normatividad vigente.

Cualquier requerimiento adicional con gusto será atendido.

Cordialmente,

TOMAS GILBERTO PRASCA CEPEDA

Director Técnico Redes en Salud Pública

Elaboró: LUISA FERNANDA NOVOA VASQUEZ

Revisó: DAVID LEONARDO ALONSO CONTRERAS

Revisó: JAIRO DAVID ESPINOSA DIAZ

Revisó: OMAIDA CÁRDENAS BUSTAMANTE

www.ins.gov.co



@INSColombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia

P 2 / 2



Avenida Calle 26 # 51 - 20 / Bogotá D.C. - Colombia



PBX: (601) 220 77 00 / exts. 1101 - 1214



contactenos@ins.gov.co